

Núm. 31.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 15 de Marzo de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 91.

Real orden para que las multas que se impongan por los Alcaldes de los pueblos, ya gubernativa ya judicialmente con el carácter de Jueces de paz, sea únicamente en el papel creado al efecto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Director general de Rentas Estancadas con fecha 25 del actual me dice lo que sigue:

Con fecha 21 del actual se ha pasado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

„Excmo. Señor: El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion del Reino lo que copio.—Excmo. Señor: El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue.—Excmo. Señor: He dado cuenta á la REINA del expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estancadas á consecuencia de lo expuesto por el Corregidor de esta Villa respecto á la exaccion de las multas que imponen los Tenientes de Alcalde de la misma, ya gubernativa ya judicialmente, con el carácter de Jueces de paz; y resultando del expresado expediente hallarse depositadas en la Tesorería del Ayuntamiento varias cantidades metálicas de las exigidas por el segundo concepto, en vez de haberlo sido en el papel creado por Real decreto de 14 de Abril de 1848, como se previene por las Reales disposiciones de 11 de Julio y 1.º de Diciembre de dicho año para que las multas que se impongan por Penas de Cámara se exijan como las gubernativas; ha resuelto S. M. signifique á V. E. la necesidad de que se cumpla lo resuelto en la parte judicial, y que dicte V. E. las oportunas disposiciones para que por los referidos Tenientes de Alcalde se disponga la entrega en la Tesorería de Rentas de la provincia de todos los fondos que existan en la Caja del Ayuntamiento y sean de la citada procedencia, pertenezcan á la época que quiera, haciéndoles entender que en lo

sucesivo no exijan cantidad alguna en metálico por razon de multas gubernativas ó judiciales, debiendo serlo únicamente en el papel creado al efecto. Al propio tiempo se ha servido mandar S. M. que esta Real disposicion se haga extensiva á todos los Tribunales y Juzgados del Reino para que en ningun caso permitan el cobro de cantidades á metálico por dicho concepto, y que si existiesen algunas de ellas depositadas en poder de los recaudadores ó receptores especiales las entreguen con toda brevedad en las Tesorerías de Rentas de las provincias á que correspondan. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—De la propia Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro de Hacienda, lo participo á V. E. para que por el Ministerio de su digno cargo se comuniquen las órdenes oportunas á los Corregidores y Alcaldes del Reino á fin de que tenga puntual cumplimiento dicha Real resolucion.—De Real orden lo trascibo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y lo comunico á V. S. para los propios fines, advirtiendo que en el caso de tener que admitir en Tesorería alguna cantidad de la procedencia de que se trata, se verifique, previo cargaréme de la Administracion de Rentas Estancadas, en el concepto de multas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para el puntual cumplimiento de cuanto se dispone. Valladolid 28 de Febrero de 1851.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 92.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la tarde del dia de ayer se fugaron del presidio de esta Ciudad los confinados Pablo Cruillas Vidal y Nicolás Morrea Fuertes, cuyas medias filiaciones se insertan á continuacion. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las oportunas di-

ligencias para conseguir su captura, remitiéndoles á mi disposicion con toda seguridad. Valladolid 12 de Marzo de 1851.—El G. I., Anselmo Merino.

Presidio Peninsular de Valladolid. Media filiacion.—Entró en 26 de Noviembre de 1845, en el de Barcelona, Pablo Cruillas Vidal, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Orús, partido de Girona, provincia de id., estado soltero, edad 20 años, oficio labrador, sus señales: pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color blanco, cara ancha, estatura 5 pies 3 líneas: señas particulares, una cicatriz sobre la ceja izquierda. Fue sentenciado por el Consejo de guerra ordinario celebrado en la plaza de Barcelona por el delito de insubordinacion y maltrato á su Cabo, perteneciendo al Cuerpo de Carabineros, á 10 años de presidio.

Desertó habiendo salido del establecimiento custodiando al confinado de la décima brigada Nicolás Morrea Fuertes, con objeto de conducir al mismo diferentes útiles para la elaboracion de lienzos en el taller de tegidos. Valladolid 11 de Marzo de 1851.

—El Mayor, Matías La-Plana.—V.º B.º, El Comandante, Mora.

Presidio Peninsular de Valladolid. Media filiacion.—Entró en el mes de Agosto de 1850, en el de Madrid, Nicolás Morrea, hijo de Julio y de María Fuertes, natural de Pitanazo, en el Piemonte, provincia de Nobára (Italia), avecindado en Madrid, estado soltero, edad 28 años, oficio camarero, sus señales: pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color triguño, cara ancha, estatura 5 pies 3 pulgadas. Fué sentenciado por la Audiencia de Madrid á seis años de presidio menor por el delito de hurto.

Desertó en la tarde de este dia en compañía del Cabo 1.º de vara Pablo Cruillas Vidal, habiendo salido del establecimiento á las órdenes de este último con objeto de conducir al mismo diferentes útiles para la elaboracion de lienzos en el taller de tegidos. Valladolid 11 de Marzo de 1851. —El Mayor, Matías La-Plana.—V.º B.º, El Comandante, Mora.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

DON ILDEFONSO LOPEZ DE ALCARÁZ, Gobernador de esta provincia, etc. etc.

Habiendo acudido á mi autoridad Don Policarpo de la Granja, vecino de Mayorga, solicitando permiso para establecer una parada pública en el referido pueblo, y teniendo acreditado, segun el expediente que obra en este Gobierno, reúne las circunstancias que exige la Real orden de 13 de Abril de 1849, por tener dos Caballos padres y dos Garañones, cuyas señas se expresan á continuacion, expido la presente credencial que le servirá de autorizacion bastante para poder abrir el establecimiento, sugetándose en el servicio á lo que determina el Reglamento de 6 de Mayo del año de 1848, que rige para los del Estado, y á lo que dispone el párrafo 22 de la precitada Real orden de 13 de Abril.

Valladolid 27 de Febrero de 1851.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

PARADA de Don Policarpo de la Granja, en Mayorga.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
			Cuartas.	Dedos.		
Galan.	Tordo sucio, lucero, calzado bajo de la derecha y del izquierdo: hierro confuso. . . .	7. . . .	7. . . .	7. . . .	Luhares en el dorso.	Del Mediodia.
Lindo.	Castaño encendido, lucero, cordon prolongado, blanco entre los hollares, bebe con los dos, calzado bajo de los pies y mano izquierda, armiñado de la derecha, lunar en la cerneja de la misma: hierro confuso. . . .	10. . . .	7. . . .	7. . . .	»	Del Mediodia.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Gallardo.	Rucio, cara y bozo blanco. . . .	9. . . .	6. . . .	9. . . .	Una cruz de San Anton en el brazo derecho.	»
Manchego.	Rucio, rodado, cara, bozo y pecho blancos.	11. . . .	6. . . .	9. . . .	»	»

Comision de Instruccion Primaria de la provincia de Valladolid.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

La Comision de Instruccion Primaria de Villalon ha manifestado á esta Provincial que habia conseguido el habilitar los locales convenientes para una de las escuelas de niños y la de niñas, habiendo celebrado la inauguracion con toda la solemnidad y júbilo, asistiendo á ella las Corporaciones y personas notables de la misma, quedando todos complacidos por los discursos que pronunciaron los maestros D. Juan Arés, Doña Feliciano Belloso y el niño Homo Llamas.

Deseando dar una prueba pública de lo que aprecia esta Comision el celo que la de Villalon y su Ayuntamiento han tenido, al cual es debido el tener los locales bien arreglados para la enseñanza, con lo cual ésta se perfeccionará, ha acordado se haga mencion honorífica en el Boletin, para que sirva de estímulo á todas las de la provincia. Valladolid 9 de Marzo de 1851.—El G. I. P., Anselmo Merino.—Manuel Santos Martin, Secretario.

Debiendo egecutarse por contrata las obras de habilitacion de tres trozos del camino de Salamanca á los embarcaderos del Duero, comprendidos entre el puente de Cerralvo y Peralejos de Abajo, he acordado señalar el dia 1.º de Abril y la hora de la una de la tarde para verificarse su remate, el cual tendrá lugar con las solemnidades de costumbre en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia, donde desde esta fecha se hallan de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, con arreglo á las cuales se ha de hacer la adjudicacion de las obras.

Estos tres trozos están señalados con los números 8.º, 9.º y 10.º

El 8.º está presupuestado en 19,989 reales, y comprende las obras que exigen la subida y bajada del puente de Cerralvo sobre el rio Huebra.

El 9.º se halla presupuestado en 19,959 reales, y abraza las obras de varios trechos que hay desde el camino de Picones á Vitigudino.

Y el 10.º presupuestado en 19,923 reales, se extiende desde Vitigudino á Peralejos de Abajo.

Para cada uno de estos tres trozos se celebrará en el dia señalado un remate: las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en este Gobierno de provincia antes de la una de la tarde de dicho dia, y estarán arregladas al modelo que á continuacion se estampa, acompañando á cada una, el que suscriba la proposicion, un certificado que acredite haber consignado en la Depositaria de dicho Gobierno 1,500 reales vellon. El mejor postor dejará en depósito esta suma (devolviéndose á los demas licitadores las suyas) hasta que se otorgue la correspondiente escritura, la cual se formalizará dentro de los ocho dias siguientes al del remate. Para su otorgamiento tiene que depositar el contratista, en concepto de fianza, la vigésima parte del importe del remate en la expresada Depositaria. Los gastos de remate, de la extension de la escritura y de la saca de la copia de la misma, que tiene que presentarse en este Gobierno de provincia, serán de cuenta del rematante.

Las obras se darán concluidas en el término de tres meses á contar desde el dia en que se formalice la escritura. Los pagos se harán por terceras partes en dicha Depositaria, y los libramientos se expedirán por los nueve décimos de cada una de dichas tres partes, previa certificacion del Ingeniero de la provincia.

La fianza y las décimas retenidas continuarán en depósito hasta la recepcion definitiva de las obras, la cual tendrá lugar al vencimiento de los seis meses siguientes á los tres marcados para la conclusion de éstas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en estos remates, Salamanca 7 de Marzo de 1851.—Pedro Galbis.

Modelo que se cita en el precedente anuncio.

D. N. N. vecino de... ofrece egecutar las obras de habilitacion del trozo (8.º, 9.º y 10.º, se expresará cual sea) del camino de Salamanca á los embarcaderos del Duero, comprendido entre el puente de Cerralvo y Peralejos de Abajo, con sugesion al presupuesto y á las condiciones facultativas y económicas formadas al efecto en la cantidad de (se expresará en letra).

Para la admision de esta proposicion acompaño el correspondiente certificado que acredita haber consignado en la Depositaria del Gobierno de provincia la cantidad de 1,500 reales vellon, (fecha y firma).

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagenan en venta real los siguientes terrenos del comuti de vecinos de Barruelo.

Suertes.	SITUACION.	Cabida por fanegas.	Tasacion en venta. Reales vn.	Idem en renta. Reales vn.
<i>Primer Quiñon.</i>				
1. ^a	Las Viñas.	1 1/2	130	9
2. ^a	Santa Marta.	5	240	13
3. ^a	Raya de la Granja.	8	460	27
4. ^a	Santa Marta.	5	240	12
5. ^a	La Serna.	4	100	6
6. ^a	La Cruz.	4	220	14
<i>Segundo Quiñon.</i>				
1. ^a	Las Viñas.	2 1/2	200	12
2. ^a	Raya de la Espina.	9	500	30
3. ^a	El Picon.	3	200	10
4. ^a	Villar.	5	200	9
5. ^a	Las Viñas.	1	100	6
<i>Tercer Quiñon.</i>				
1. ^a	Villar.	4	220	12
2. ^a	Oyomil.	13	800	48
3. ^a	Valdiute.	2	100	5
4. ^a	Casajo.	4	220	13
5. ^a	Villar.	6	300	18
<i>Cuarto Quiñon.</i>				
1. ^a	Oyo Juan.	8	360	21
2. ^a	Corral de la Pura.	8	260	14
3. ^a	Villar.	8	340	18
4. ^a	Camino ancho.	3	160	9
5. ^a	Bodegas.	1	250	15

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y Casa Capitular de Barruelo el Domingo 6 de Abril de diez á once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha quedan de manifiesto en ambos puntos. Valladolid 7 de Marzo de 1851.—El G. I., Anselmo Merino.

Alcaldía constitucional de Castrillo de Duero.

Aprobado por su Señoría el Señor Gobernador de provincia lo propuesto por esta Corporacion Municipal para la construccion de un puente sobre el arroyo Botijas, en esta jurisdiccion, presupuestado en 3,200 reales, se anuncia al público para que quien guste tomar de su cuenta la obra acuda en los dias 16 y 23 del que rige á las Salas Consistoriales de diez á doce de sus mañanas, quedando en favor del que ofrezca mas ventajas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto, el que igualmente se halla aprobado. Castrillo de Duero 5 de Marzo de 1854. = Benito Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Castromuño.

Con aprobacion del Señor Gobernador civil de esta provincia se arrienda en pública subasta el espigadero del terreno roturado de la dehesa de Carmona de esta villa, perteneciente á sus propios, valuado en 2,800 rs., bajo de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; para cuyo remate está señalado el dia 5 del próximo Abril de once á doce de su mañana y sitio denominado del Hospital de esta villa.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores. Castromuño 5 de Marzo de 1854. = El Alcalde, Ildefonso Alonso.

Don Francisco Armesto, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía fundada en la Iglesia de Tudela de Duero por Don José Perillan, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en forma legal por medio de Procurador autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento que transcurrido dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 5 de Marzo de 1854. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Nicolás Segoviano.

Don José Gimeno, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante de Infantería y Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Vieja, con Real aprobacion.

Hago saber: que me hallo instruyendo causa criminal con motivo del robo egecutado en el monte del Rebollar de la Nava del Rey á José Lastra, de oficio quinquillero, que con su muger y familia caminaba para la villa de Rueda, y á Federico Moro, criado del Señor Don José María Barban, Juez de primera instancia de dicho Juzgado, que regresaba por el mismo camino de esta ciudad á dicha villa en la tarde del 8 de Diciembre del año próximo pasado y hora de las cuatro, por dos ladrones montados en un caballo, que se llaman Cirilo Melé y Manuel Alvarez, de oficio componedores de platos, los que maltrataron é hirieron al José Lastra con una arma de fuego, llevándoles las caballerías, quincalla y demas

efectos, verificando su fuga despues de consumado el delito. Y usando de la jurisdiccion que S. M. la REINA (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo anuncio á dicho Cirilo Melé y Manuel Alvarez, señalándoles la cárcel de Audiencia de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el de la fecha á dar sus descargos, y de no comparecer se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1821. Valladolid 7 de Marzo de 1854. = José Gimeno. = Por su mandado, Marcos Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habilitacion de Retirados de Guerra de la provincia de Valladolid.

Desde este dia hasta el 23 del corriente mes se encuentra abierto el pago de la segunda mensualidad correspondiente al presente año para los que en la actualidad devengan haberes, siendo la tercera parte en calderilla.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que por sí ó sus apoderados se presenten á recibir dicha mensualidad en casa del Habilitado que suscribe, Corral de la Copera núm. 3. Valladolid 13 de Marzo de 1854. = Faustino Negro.

Sociedad de Socoros Mútuos de Jurisconsultos. Distrito de Valladolid.

En virtud de algunas reclamaciones, y á propuesta de esta Comision, la Central de Madrid ha resuelto que se admita el pago del dividendo extraordinario que venció en fin de Diciembre último á los Sócios que por no haber tenido noticia de su publicacion dejaron de satisfacerle.

Así, bien, la misma Comision Central, para cubrir las atenciones de la Sociedad, ha acordado que el dividendo del primer Semestre de este año sea el 10 por 100, pagadero por mitad en dos plazos de tres meses cada uno. El primero empezó á correr en 15 de Febrero, dia que se publicó en la Gaceta de Madrid dicho dividendo, y concluye en 15 de Mayo próximo. El segundo plazo empezará en 16 del mismo mes de Mayo y terminará en 16 de Agosto.

Este dividendo se hace en cumplimiento de los Estatutos, sin perjuicio, en su caso, de que el del segundo Semestre sea del tanto por ciento que falte hasta completar el máximum del dividendo anual, propuesto en el proyecto de reforma, que resolverá en breve la Junta de Apoderados. Los pagos habrán de hacerse en la casa del Depositario Señor D. Mariano Barrasa, que vive calle de Panaderos núm. 4.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sócios. Valladolid 12 de Marzo de 1854. = Feliciano Sanz Pasalodos, Secretario.

Se venden dos Yeguas castañas, de buena alzada y muy acostumbradas al tiro y á silla, son francesas y se dan muy arregladas: tambien se venden separadas y se cambian por un buen caballo de montar. En la Plazuela Vieja, núm. 26, puede el que guste pasar á verlas.